

LEY N.º 1594

Jubilación de Juan J. Biedma

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Acuérdate al comisario de policía don Juan J. Biedma, como jubilación, el sueldo íntegro que actualmente goza, por el término de cinco años.

ART. 2.º — Este gasto se incorporará al inciso 11, ítem 3º del presupuesto vigente, y se pagará de rentas generales.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia,
a veintiocho de octubre de mil ochocientos ochenta y dos.

ADOLFO GONZÁLEZ CHAVES.

Luis G. Pinto.

SANTIAGO LURO.

Juan M. Jordán.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1882.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro
Oficial.

DARDO ROCHA.

CARLOS A. D'AMICO.